



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26 -2021-SERNANP-DDE**

Lima, 30 de julio 2021

### **VISTO:**

La solicitud presentada el 11 de diciembre del 2020 por el señor Julio Antonio Segura Segura, en calidad de representante de la Comunidad Campesina de Atiquipa, Jaqui y Yauca, el Informe N° 209-2021-SERNANP-DDE de fecha 29 de marzo de 2021 e Informe N° 516-2021-SERNANP-DDE de fecha 21 de julio de 2021 ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 187-2021-SERNANP-OAJ de fecha 27 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para renovar del reconocimiento de un ACP, se debe presentar los requisitos establecidos en el artículo 9° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas aprobadas por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP,, publicada el 31 de octubre de 2013, con excepción del título de propiedad del predio y del mapa de ubicación; asimismo, se debe presentar la ficha técnica del ACP actualizada, debiendo ser presentada la solicitud correspondiente hasta seis (6) meses antes de su vencimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 165-2011-MINAM, de fecha 27 de julio de 2011, se reconoce el Área de Conservación Privada Lomas de Atiquipa por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de diecinueve mil veintiocho hectáreas con doscientos metros cuadrados (19 028,02 ha) del predio inscrito en la Partida N° 04002419 de la Oficina Registral de Camaná de la Zona Registral N° XII - Sede

Arequipa, ubicada en los distritos de Yauca y Atiquipa, provincia de Caravali del departamento de Arequipa;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2020, el señor Julio Antonio Segura Segura en representación de la Comunidad Campesina de Atiquipa, Jaqui y Yauca, presentó una solicitud renovación del Área de Conservación Privada (ACP) Lomas de Atiquipa, reconocida por la Resolución Ministerial N° 165-2011-MINAM, de fecha 27 de julio de 2011;

Que, mediante los Informes N° 209-2021-SERNANP-DDE y N° 083-2021-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de renovación del Área de Conservación Privada Lomas de Atiquipa cuenta con observaciones que deberán subsanarse, lo cual fue puesto a conocimiento del administrado mediante Carta N° 077-2021-SERNANP-DDE otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de mayo del 2021, la Comunidad Campesina de Atiquipa, Jaqui y Yauca solicita ampliación de plazo para subsanación de observaciones, solicitud que fue atendida con Carta N° 178-2021-SERNANP-DDE, en base a los Informe N° 328-2021-SERNANP-DDE e Informe N° 128-2021-SERNANP-OAJ;

Que, mediante Cartas S/N de fecha 16 y 21 de julio de 2021 respectivamente, la Comunidad Campesina de Atiquipa, Jaqui y Yauca remite la información para el levantamiento de las observaciones identificadas;

Que, mediante los Informes N° 209-2021-SERNANP-DDE, N° 516-2021-SERNANP-DDE y N° 187-2021-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la solicitud de renovación del ACP Lomas de Atiquipa cumple con la totalidad de requisitos para la renovación de dicha Área de Conservación Privada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 21° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el inicio del procedimiento para la renovación del Área de Conservación Privada Lomas de Atiquipa, reconocida por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de diecinueve mil veintiocho hectáreas con doscientos metros cuadrados (19 028,02 ha), del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Yauca, Jaqui y Atiquipa, ubicado en los distritos de Yauca y Atiquipa, provincia de Caravali del departamento de Arequipa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 165-2011-MINAM.



**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Julio Antonio Segura Segura, en calidad de representante de la Comunidad Campesina de Atiquipa, Jaqui y Yauca, para continuar con el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese,